

Legislación Nacional

13/01/2003LEY 25710IMPUESTO AL VALOR AGREGADOLiquidación e Ingreso. Alícuotas diferencialesGanado ovino y bovino. Disminución de la alícuotasanc. 28/11/2002; promul. 7/1/2003; publ. 8/1/2003El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Modifícanse los ptos. 1 y 2 del inc. a) del art. 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por los siguientes:*1.* Animales vivos de la especie bovina y ovina, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.*2.* Carnes y despojos comestibles de animales de la especie bovina y ovina, frescos, refrigerados o congelados, que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.**Art. 2.**– s disposiciones de esta ley entran en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.**Art. 3.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Maqueda – Rollano – Oyarzún**Norma citada: Ley de Impuesto al Valor Agregado** –L 23.349, t.o. 1997–: LA -B-1476.